

**RECURSO DE REVISIÓN**

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/2274/2022/III

**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Estatal de Derechos Humanos

**COMISIONADO PONENTE:** José Alfredo Corona Lizárraga

**COLABORÓ:** Carlos Enrique Argueta Nolasco

**Xalapa de Enríquez, Veracruz a dieciséis de junio de dos mil veintidós.**

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio **300563700003622** por haberse garantizado el derecho de acceso a la información.

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>1</b>
I.    PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN .....	1
II.   PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA .....	2
<b>CONSIDERACIONES</b> .....	<b>3</b>
I.    COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.....	3
II.   PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD .....	3
III.  ANÁLISIS DE FONDO.....	4
IV.  EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.....	11
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	<b>11</b>

**ANTECEDENTES**

**I.    Procedimiento de Acceso a la Información**

- Solicitud de acceso a la información.** El **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, el ahora recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de información ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, en la que solicitó lo siguiente:

...

*De los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, requiero copia digital de sus programas de trabajo, así como requiero saber los resultados de las actividades sustantivas de la institución (y necesito que me especifiquen cómo es que miden sus resultados). De tal modo, solicito conocer los resultados de las auditorías e inspecciones internas y externas de la institución (en caso de que haya habido tales en los años referidos).*

<sup>1</sup> En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.



*Favor de no enviarme enlaces electrónicos rotos, inaccesibles, escaneados, etcétera; favor de otorgarme una respuesta válida, no me manden a buscar la información en el portal o páginas electrónicas. Evítenme la pena de interponer recurso de revisión.  
A la espera de una respuesta de calidad, quedo de ustedes.*

....

2. **Respuesta.** El **veintiocho de marzo de dos mil veintidós**, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia documentó la respuesta a la solicitud de información.

## **II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública**

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **dieciocho de abril de dos mil veintidós**, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales<sup>2</sup> un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por la autoridad responsable.
4. **Turno.** El mismo **dieciocho de abril de dos mil veintidós**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/2274/2022/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia a cargo del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El **veinticinco de abril de dos mil veintidós**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos; sin que ninguna de las partes hubiese comparecido durante la sustanciación del presente recurso manifestando alegatos ni ofreciendo pruebas.
6. **Contestación de la autoridad responsable.** El **once de mayo de dos mil veintidós**, compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo anterior- y se admitieron las pruebas ofrecidas, ordenando que se digitalizaran con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho.
7. **Ampliación del plazo para resolver.** El **trece de mayo de dos mil veintidós**, los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.
8. **Cierre de instrucción.** El **trece de junio de dos mil veintidós**, la Secretaría de Acuerdos del Instituto procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el

<sup>2</sup> En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. Competencia y Jurisdicción

9. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz<sup>3</sup>, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

### II. Procedencia y Procedibilidad

10. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
11. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**<sup>4</sup> y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión<sup>5</sup>, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
12. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

<sup>4</sup> Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta. Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

<sup>5</sup> **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)





**C. SOLICITANTE  
PRESENTE**

Con fecha 28 de febrero de 2022 fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia su solicitud de acceso a la información con número de folio 200563700009622 en la cual requiere textualmente lo siguiente:

*"De los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, requiero copia digital de sus programas de trabajo, así como requiero saber los resultados de las actividades sustantivas de la institución (y necesito que me especifiquen cómo es que miden sus resultados). De tal modo, solicito conocer los resultados de las auditorías e inspecciones internas y externas de la institución (en caso de que haya habido tales en los años referidos).*

*Favor de no enviarme enlaces electrónicos rotos, inaccesibles, etcétera; favor de otorgarme una respuesta válida, no me manden a buscar la información en el portal o páginas electrónicas. Evitenme la pena de interponer recurso de revisión.*

*A la espera de una respuesta de calidad, queño de ustedes." (Sic)*

Con fundamento en lo que disponen los artículos 134, 144, 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que para dar respuesta a su solicitud, mediante oficio CEDHV/UTR/117/2022 se solicitó la colaboración de la Dirección de Administración para su atención.

En respuesta a lo anterior, se recibió el oficio CEDHV/DIA/062/2022, mediante el cual la Dirección de Administración da respuesta en los siguientes términos:

*"Período 2015: Se hace de su conocimiento que después de la pormenorizada y exhaustiva búsqueda realizada, no se localizó información correspondiente al Programa Operativo Anual (POA) del ejercicio 2015, lo cual coincide con los plazos de conservación de la información establecidos en el Catálogo de Disposición Documental vigente al momento de la solicitud.*

*Períodos 2016 a 2022: Se adjunta un CD con archivos electrónicos que contienen copia digital en versión pública del Programa Operativo Anual (POA) con las actividades programadas y realizadas por cada área dentro de su programa de trabajo correspondiente a cada uno de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022.*

*Se trata el dato correspondiente a nombre completo, por ser dato personal, de conformidad con los artículos 60 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Veracruz, y Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.*

*Se precisa que se remite el documento correspondiente al 4° trimestre de cada ejercicio, que si bien detalla las acciones realizadas durante el mes de diciembre, además contiene el comparativo entre el número total de las actividades programadas y realizadas por las áreas en cada ejercicio.*

*Asimismo, debido a que los anexos superan la capacidad de la PNT, se remite un hipervínculo en el cual se pueden consultar:*  
[http://cedhveracruz.era.mx/publico/transparencia/Poa\\_2016-2022.xls](http://cedhveracruz.era.mx/publico/transparencia/Poa_2016-2022.xls)



**OFICIO: CEDHV/UTR/151/2022  
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información**

Es de mencionar, que la inexistencia de información señalada por la Dirección de Administración respecto al período 2015 fue sometida a consideración del Comité de Transparencia, siendo aprobada mediante Acuerdo CT-SE-CEDHV-05/25/03/2022, del cual se anexa copia junto con el oficio de respuesta antes referido.

Por último, de conformidad con los artículos 155, 156 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de quince días hábiles, a partir de que tenga conocimiento o se haga sabedor de esta respuesta, para ejercer su derecho al Recurso de Revisión, tutelado por la misma Ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
Xalapa, de Enríquez Veracruz, a 28 de marzo de 2022.

  
Lic. Sandra Jazmín Velasco Toto  
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Expediente.

17. Asimismo, remitió de manera adjunta los oficios CEDH/DIA/062/2022 suscrito por la Directora de Administración y el Acuerdo CT-SE-CEDHV-05/25/03/2022 mediante el cual se declaro la inexistencia de la información solicitada relativa al año dos mil quince, como se muestra a continuación:



**LIC. BANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS  
PRESENTE.

Hago referencia a su oficio CEDHV/UTR/17/2022 de fecha 28 de febrero de 2022, relativo al trámite de respuesta de la solicitud de información con número de folio 300563700003622, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para dar atención a lo siguiente:

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

De los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, requiero copia de sus programas de trabajo, así como requiero saber los resultados de las actividades sustantivas de la institución... (B1c)

En virtud de lo anterior, por medio de mi similar CEDHV/DIA/043/2022 del 11 de marzo de 2022, hago entrega parcial de información y solicito a Usted una ampliación del plazo de respuesta al folio 300563700003622.

Al respecto, a través de su oficio CEDHV/UTR/137/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, notifica que mediante Acuerdo CT-80-CEDH-01/1/03/2022, el Comité de Transparencia aprobó la prórroga solicitada y ordena modificar la respuesta otorgada, debido a que de la revisión realizada a las documentales aportadas, se advirtieron datos personales; por lo que se amplía el plazo de respuesta para los siguientes efectos:

- Período 2016 a 2022: culminar la búsqueda exhaustiva de la información.
- Períodos 2016 a 2022: llevar a cabo el requerido (testado) de datos personales de conformidad con la resolución emitida y hacer entrega de las versiones públicas correspondientes.

En atención a lo mandado, por este conducto proporciono a Usted la siguiente:

**RESPUESTA**

- Período 2016 a 2022: Se hace de su conocimiento que después de la mencionada y exhaustiva búsqueda realizada, no se localiza información correspondiente al Programa Operativo Anual (POA) del ejercicio 2016, lo cual coincide con los plazos de conservación de la información establecidos en el Catálogo de Disposición Documental vigente al momento de la solicitud.

Pico de Orizaba No. 5 Colonia Sipeh Animas, C.P. 91067, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. 226 141 43 00, fax: 226 141 43 00, correo electrónico: comentarios@cedhvveracruz.org.mx



**RESPUESTA**

- Períodos 2016 a 2022: Se adjunta un CD con archivos electrónicos que contienen copia digital en versión pública del Programa Operativo Anual (POA) con las actividades programadas y realizadas por cada área dentro de su programa de trabajo proveniente a cada uno de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022.

Se trata el dato correspondiente a nombre completo, por ser dato personal, de conformidad con los artículos 60 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Veracruz, y Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Se precisa que se remite el documento correspondiente al 4º trimestre de cada ejercicio, que al día de la fecha las acciones realizadas durante el mes de diciembre, además conforme al comparativo entre el número total de las actividades programadas y realizadas por las áreas en cada ejercicio.

Además, debido a que los anexos superan la capacidad de la PNT, se remite un hipervínculo en el cual se pueden consultar:

[http://cedhvveracruz.org.mx/publico/transparencia/Poa\\_2016-2022.zip](http://cedhvveracruz.org.mx/publico/transparencia/Poa_2016-2022.zip)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
Xalapa Equinox, Ver., a 23 de marzo de 2022.

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LIZAL  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

C.p. Andro. Pico de Orizaba No. 5 Colonia Sipeh Animas, C.P. 91067, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. 226 141 43 00, fax: 226 141 43 00 Internet: www.cedhvveracruz.org.mx  
correo electrónico: comentarios@cedhvveracruz.org.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ACUERDO CT-88-CEDH-05/25/03/2022

ACUERDO CT-88-CEDH-05/25/03/2022 DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESPUESTA AL FOLIO 300563700003622 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN Y APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

I. Que el día tres de octubre de dos mil dieciséis, se constituyó el Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, quedando asentado mediante ACTA-CLARD-03-10-2016, a cuyos integrantes se les otorgaron las atribuciones contenidas en el actual Capítulo III, del Título V, de la Ley 873 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 131 Fracción I y II, 150 Fracción II y 151 de la Ley 873 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, comparece al Comité de Transparencia la declaración de inexistencia, clasificación, declaración de incompetencia o ampliación del plazo, respecto de la información requerida a través de las solicitudes de información así como cualquier otra decisión relacionada con la información que genera la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

III. Que dentro de la solicitud de información con número de folio 300563700003622, se requirió conocer lo siguiente:

"De los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, requiero copia digital de sus programas de trabajo, así como requiero saber los resultados de las actividades sustantivas de la institución de manera que me especifiquen cómo se que están sus resultados. De tal modo, solicito conocer los resultados de los cuestionarios e inspecciones internas y externos de la institución (en caso de que haya habido tal en los años referidos)... (B1c)"

Dicha solicitud fue turnada a la Contraloría Interna, y a la Dirección de Administración para su atención.

IV. Que en respuesta a la solicitud de información con número de folio 300563700003622, la Dirección de Administración, mediante oficio CEDHV/DIA/062/2022, informó lo siguiente:

"Período 2016 a 2022: Se hace de su conocimiento que después de la mencionada y exhaustiva búsqueda realizada, se adjunta información correspondiente al Programa Operativo Anual (POA) del ejercicio 2016, lo cual coincide con los plazos de conservación de la información establecidos en el Catálogo de Disposición Documental vigente al momento de la solicitud."

Períodos 2016 a 2022: Se adjunta un CD con archivos electrónicos que contienen copia digital en versión pública del Programa Operativo Anual (POA) con las actividades programadas y realizadas por cada área dentro de su programa de trabajo proveniente a cada uno de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Se trata del dato correspondiente a nombre completo, por ser dato personal..."

V. Que al haber recibido el Comité de Transparencia, la propuesta en los términos que anteceden; este Comité, es legalmente competente para validar su validez, de conformidad con los preceptos legales antes citados y sus facultades de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por las razones que anteceden, el Comité de Transparencia en cumplimiento a lo acordado en su Quinta Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, emite el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 131 Fracción II, 150 Fracción II y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se analizan los argumentos presentados por la Dirección de Administración, quien refiere haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos con que cuenta la Dirección así como haber localizado el programa operativo anual correspondiente al año 2016. Al respecto es de considerarse que de conformidad con el artículo 66 Fracción IV del Reglamento Interno, dicha actividad es atribución de la Dirección de Administración por lo que se dan quien puede determinarse que esta Comisión no cuenta

6

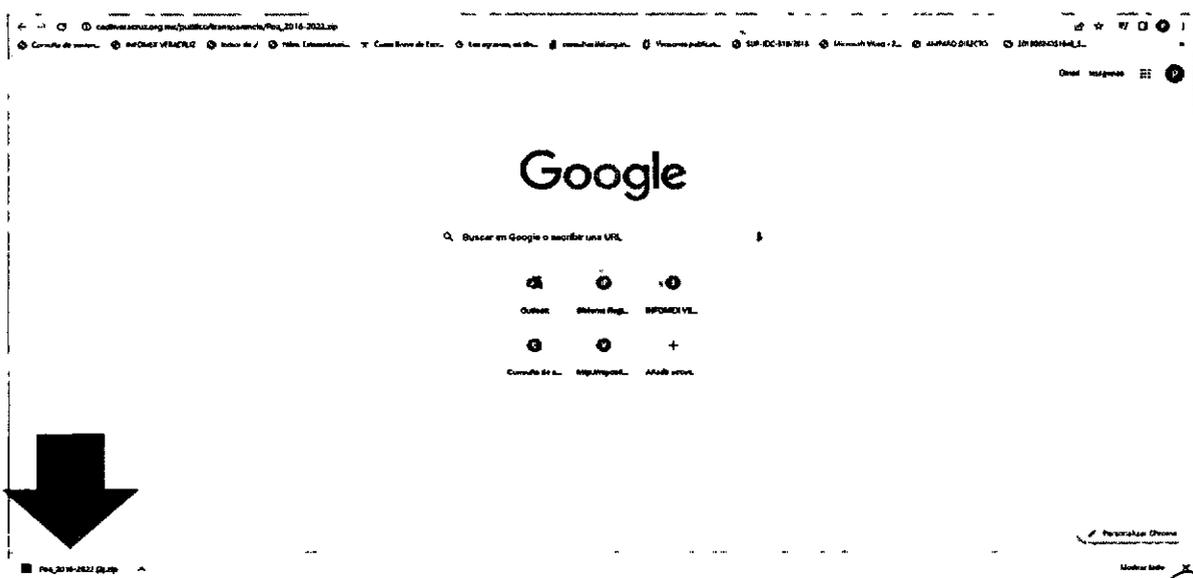
18. **Agravios contra la respuesta impugnada.** El particular presentó un recurso de revisión señalando como agravios lo siguiente: *Al intentar abrir los enlaces proporcionados, me aparece "error 404", por lo que se infiere, no dieron respuesta a mi solicitud de información.*
19. **Contestación del sujeto obligado.** El sujeto obligado compareció al presente recurso mediante oficio CEDHV/UTR/249/2022, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó los oficios CEDH/OIC/080/2022 y CEDHV/DIA/085/2022, suscritos por el Contralor Interno y la Directora de Administración, respectivamente, en los cuales, ratificaron su respuesta inicial y realizaron diligencia al vínculo electrónico remitido, con la finalidad de corroborar el contenido de las documentales remitidas en calidad de respuesta a la solicitud.
20. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
21. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
22. Lo solicitado constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción VII, 15, fracción LIV y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
23. Como ya ha quedado mencionado, el sujeto obligado otorgó respuesta a través del Contralor Interno y la Directora de Administración, quienes resultan ser las áreas competente para pronunciarse respecto de la información requerida, de conformidad con lo previsto en los **artículos 51, 52, 53, 54, 55, 73, 86, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz**, por lo que se determina que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado cumplió con su deber legal impuesto por las fracciones II y VII del artículo 134 de la Ley de Transparencia, en razón que **realizó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información requerida.**
24. De la respuesta proporcionada se advierte que el sujeto obligado, a través de la Dirección de Administración informó que respecto a la información solicitada del año dos mil quince, que después de una búsqueda exhaustiva y pormenorizada no se localizó información correspondiente al programa operativo anual del ejercicio 2015, señalando que ello coincide con los plazos de conservación de la información establecidos en el Catálogo de Disposición Documental vigente al momento de la solicitud.
25. Asimismo, informó que respecto a lo solicitado de los años dos mil dieciséis al año dos mil veintidós, se remitía un disco compacto con los archivos electrónicos que contenían



copia digital en versión pública del programa Operativo Anual, con las actividades programadas y realizadas por cada área, dentro de su programa de trabajo correspondiente a cada uno de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y la que iba del año 2022, los cuales contenían el comparativo entre el número total de las actividades programadas y realizadas por las áreas en cada ejercicio. **Precisando que, debido a que dichos anexos superaban la capacidad de la PNT, se remitía un hipervínculo en el cual se podían consultar, siendo el siguiente: [http://cedhveracruz.org.mx/publico/transparencia/Poa\\_2016-2022.zip](http://cedhveracruz.org.mx/publico/transparencia/Poa_2016-2022.zip).**

26. Al comparecer durante la sustanciación del presente recurso de revisión, como ya ha quedado señalado, el sujeto obligado, a través del Contralor Interno y la Dirección de Administración, informo que derivado del agravio vertido al momento de la interposición del medio de impugnación, señaló la Contraloría Interna que había llevado a cabo la verificación del enlace remitido, percatándose que el mismo se encuentra activo, asimismo la Dirección de Administración informó que reiteraba la respuesta inicial, y que a su vez había corroborado que el vínculo proporcionado se encontraba activo.
27. Ahora bien, la Unida de Transparencia a través del envío de alegatos y manifestaciones precisó que efectivamente fue proporcionado un hipervínculo para la descarga del archivo ZIP que contenía la información, y el cual fue verificado tanto al momento de su envío a la PNT como al momento de responder el recurso de revisión, verificando que dicho enlace abre correctamente.
28. Ahora bien, dado que la parte recurrente se agravió señalando que no puede acceder a los enlaces electrónicos proporcionados en la respuesta otorgada en procedimiento de acceso a la información, y este corresponde al proporcionado por la Directora de Administración, el Comisionado Ponente determinó realizar la inspección de dicho vínculo, como se muestra a continuación:

[http://cedhveracruz.org.mx/publico/transparencia/Poa\\_2016-2022.zip](http://cedhveracruz.org.mx/publico/transparencia/Poa_2016-2022.zip)



Pos\_2016-2022 (5) (ejemplo de exhibición)

Archivo Opciones Herramientas (Eventos) Opciones Ayuda

Alcance Estimar en Computar Ver Elementos Buscar Asistente Información Descargas Convertir a este formato

Pos\_2016-2022 (5) (ejemplo de exhibición) - archivo ZIP, tamaño descomprimido 61,142,511 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRIC3
Pos_2016-2022					

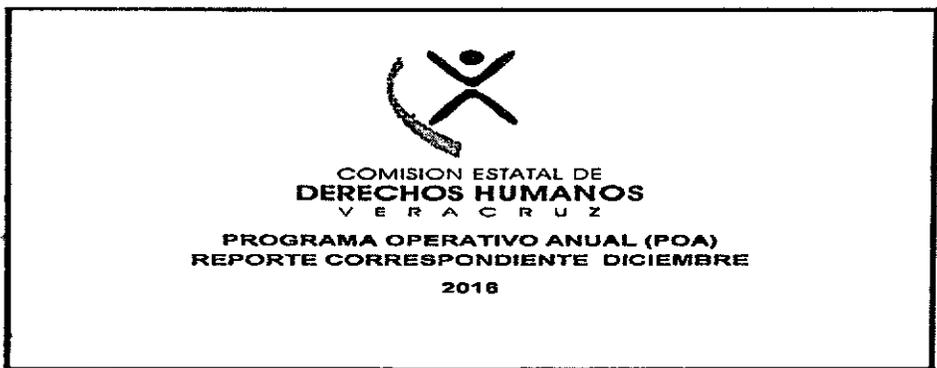
Pos\_2016-2022 (5) (ejemplo de exhibición)

Archivo Opciones Herramientas (Eventos) Opciones Ayuda

Alcance Estimar en Computar Ver Elementos Buscar Asistente Información Descargas Convertir a este formato

Pos\_2016-2022 (5) (ejemplo de exhibición) - archivo ZIP, tamaño descomprimido 61,142,511 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRIC3
2014.pdf	57,002,211	55,918,226	Comunes HTML Doc.	14/03/2022 08:...	6587110
2017.pdf	51,162,252	50,052,402	Comunes HTML Doc.	14/03/2022 08:...	3082717
2018.pdf	56,162,160	55,237,111	Comunes HTML Doc.	11/03/2022 08:...	6510422
2019.pdf	61,064,598	62,146,674	Comunes HTML Doc.	25/03/2022 08:...	9043025
2020.pdf	64,903,596	67,651,635	Comunes HTML Doc.	14/03/2022 08:...	0259101
2021.pdf	74,002,335	72,595,145	Comunes HTML Doc.	11/03/2022 08:...	1949103
2022.pdf	74,002,335	73,197,361	Comunes HTML Doc.	14/03/2022 08:...	1561010



0000001

**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL  
REPORTE DICIEMBRE  
DE 2016**

AREA	DICIEMBRE				ENERO-DICIEMBRE				META ANUAL
	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	ACTIVIDADES REALIZADAS	NÚMERO	%	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	ACTIVIDADES REALIZADAS	NÚMERO	%	
1.- PRESIDENCIA	109	281	54	89.5963776	1613	2998	1409	92.9199312	1908
2.- CONTRALORIA INTERNA	20	19	-1	-	212	279	187	87.7285491	189
3.- SECRETARIA EJECUTIVA	66	194	128	103.8931909	12170	7211	-4829	-39.62664766	798
4.- PRIMERA VICERRECTORIA GENERAL	58	166	110	196.5288714	301	2340	1439	196.7116317	323
5.- SEGUNDA VICERRECTORIA GENERAL	74	28	-18	-26.47967968	989	1428	547	51.25908777	268
6.- DIRECCION DE ORIENTACION Y QUEJAS	129	147	18	13.94848887	1729	1821	197	11.04482643	1728
7.- DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS	207	73	-138	-26.5173918	4459	3183	-1266	-28.1777958	4408
8.- DIRECCION DE ATENCION A MUJERES, NIÑOS Y VICTIMAS	147	195	48	32.63266183	1983	3289	1306	66.38637481	1983
9.- UNIDAD DE ATENCION A ASIRIANTES	269	0	-269	-100	2069	7	-2091	-99.77484777	2090
10.- DIRECCION DE SEGUIMIENTO Y COORDINACION DE ASUNTOS	18	64	20	388	293	478	183	62.3884888	262
11.- DIRECCION DE ATENCION A ASUNTOS	101	75	-26	-25.61916807	3344	3026	682	20.39488714	3344
12.- UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO	5	21	15	180.5638833	127	348	221	82.81938893	127
13.- SECRETARIA TECNICA	26	22	-21	-80.39687143	790	683	-88	-11.17333333	844
14.- DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	1466	2112	815	41.26649189	20083	24704	4670	19.43276487	14663
15.- DIRECCION DE ADMINISTRACION	14	18	4	28.57142857	2821	2733	-98	-3.47318417	2821
16.- DIRECCION DE INFORMATICA	18	27	11	66.78	284	273	-79	-28.8707813	284
17.- UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	20	32	12	48.16584918	338	320	-794	-23.32248928	338
18.- COORDINACION DE DELEGACIONES	75	86	7	8.66796484	686	2646	1736	211.29411778	686
19.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	4	12	8	200	43	89	20	47.9048583	43
20.- DELEGACIONES REGIONALES Y ETNICAS	4888	2126	-282	-4.492618768	29841	121287	41548	37.28902630	40041
<b>TOTAL</b>	<b>2699</b>	<b>3642</b>	<b>48</b>	<b>8.53012382</b>	<b>122910</b>	<b>170667</b>	<b>43727</b>	<b>35.62818994</b>	<b>119990</b>

0000003

9

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL MES DE DICIEMBRE 2021

ÁREA	DICIEMBRE		DIFERENCIAS		ACUMULADO		DIFERENCIAS		META ANUAL
	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	ACTIVIDADES REALIZADAS	QUANTO	VALOR	PROGRAMADAS	REALIZADAS	QUANTO	VALOR	
1.- PRESIDENCIA	136	181	55	40,44117847	1684	2228	561	22,71284231	1684
2.- SECRETARÍA TÉCNICA	11	45	34	308,0966091	387	448	161	74,31906616	387
3.- CONTRALORÍA INTERNA	51	80	29	17,84105952	673	834	161	10,84873489	673
4.- SECRETARÍA EJECUTIVA	170	204	34	13,80648048	2238	2698	460	22,90746043	2238
5.- PRIMERA VENTANILLA GENERAL	54	250	196	390,628	1048	1807	161	18,38989841	1048
6.- SEGUNDA VENTANILLA GENERAL	69	52	-17	-24,83788118	1048	758	-290	-31,35785986	1048
7.- TERCERA VENTANILLA GENERAL	22	49	27	122,7278727	381	578	197	77,18536423	381
8.- DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	100	107	7	7	1184	1212	28	2,264984800	1184
9.- DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y QUEJAS	141	64	-77	-84,88882699	1790	879	-911	-83,2398488	1790
10.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS	18	8	-10	-72,82222222	336	189	-147	-84,4642887	336
11.- DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	107	100	-7	-98,80673248	8724	2225	-6499	-16,0870553	2734
12.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS PRETENCIONARIOS	132	140	8	6,060606061	2383	4371	1988	82,67781778	2383
13.- DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN	38	78	40	100	478	1258	780	183,8642817	478
14.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	20	31	11	8	228	270	42	8,823262841	228
15.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	8	43	35	437,8	86	231	145	244,7816667	86
16.- DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA	71	82	11	11,48298778	868	963	95	8,488867742	868
17.- UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO	9	18	9	100	100	210	110	100	100
18.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA	35	94	59	147,3684211	668	1331	1009	138,0633808	668
19.- UNIDAD DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	22	11	-11	-50	369	448	87	24,09972380	369
20.- UNIDAD DE ARCHIVOS	625	658	33	38,01724128	1128	908	-220	-18,0803811	1128
21.- ÁREA DE CONTROL DE GESTIÓN	2428	1,587	-1449	-18,4318855	28878	28888	10	2,28976528	28878
22.- ÁREA DE CONTENCIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTO	6	7	1	22,82282222	84	104	20	88,83380952	84
23.- DELEGACIONES REGIONALES Y ÉTNICAS	2874	1017	-1857	-61,9670608	34687	18404	-16283	-61,38105608	34687
TOTAL	7243	8564	1321	57,44787811	94272	7188	-22384	-26,0972381	94272

LIC. ADOLFO RIVERA  
CONTRALORÍA INTERNA

0000947

C.P. LORAINA...  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL MES DE ENERO 2022

ÁREA	ENERO		DIFERENCIAS		ACUMULADO		DIFERENCIAS		META ANUAL
	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	ACTIVIDADES REALIZADAS	QUANTO	VALOR	PROGRAMADAS	REALIZADAS	QUANTO	VALOR	
1.- PRESIDENCIA	148	281	133	78,18348226	148	391	243	78,18348226	148
2.- CONTRALORÍA INTERNA	48	80	32	16,27808377	43	80	37	18,27808377	43
3.- SECRETARÍA TÉCNICA	10	46	36	300	19	40	21	200	19
4.- SECRETARÍA EJECUTIVA	167	211	44	82,85218471	127	241	114	62,85218471	127
5.- PRIMERA VENTANILLA GENERAL	65	68	3	45,47288411	80	80	0	45,47288411	80
6.- SEGUNDA VENTANILLA GENERAL	61	90	29	20,95786523	61	90	29	20,95786523	61
7.- TERCERA VENTANILLA GENERAL	21	68	47	618,847818	21	68	47	618,847818	21
8.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	22	33	11	88	30	32	2	88	30
9.- DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y QUEJAS	88	80	-8	61,21218182	88	80	-8	61,21218182	88
10.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS	17	23	6	28,28911788	17	23	6	28,28911788	17
11.- DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	288	63	-244	-70,19230769	288	63	-244	-70,19230769	288
12.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS PRETENCIONARIOS	140	98	-42	-86,43288944	143	98	-45	-86,43288944	143
13.- DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN	73	118	45	67,53424608	73	110	37	67,53424608	73
14.- DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	188	187	-1	1,864781800	108	107	-1	1,864781800	108
15.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	8	41	33	412,8	8	41	33	412,8	8
16.- DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA	88	88	0	88,47882824	88	88	0	88,47882824	88
17.- UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO	12	7	-5	-46,18306510	12	7	-5	-46,18306510	12
18.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA	89	83	-6	40,8779061	89	83	-6	40,8779061	89
19.- UNIDAD DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	13	20	7	118,3848164	13	20	7	118,3848164	13
20.- UNIDAD DE ARCHIVOS	898	888	-10	-31,19019881	898	888	-10	-31,19019881	898
21.- UNIDAD DE PRIMER CONTACTO	244	1884	1640	838,8082428	244	1884	1640	838,8082428	244
22.- ÁREA DE CONTROL DE GESTIÓN	2368	2700	332	47,82278018	2368	2700	332	47,82278018	2368
23.- ÁREA DE CONTENCIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTO	10	8	-2	-10	10	8	-2	-10	10
24.- DELEGACIONES REGIONALES Y ÉTNICAS	2221	1847	-374	-23,2877168	2221	1847	-374	-23,2877168	2221
TOTAL	7228	8060	832	24,72878228	7228	8060	832	24,72878228	7228

LIC. ADOLFO RIVERA  
CONTRALORÍA INTERNA

C.P. LORAINA...  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

29. De lo anterior, es posible concluir que no le asiste la razón a la parte recurrente al manifestar como agravio que no es posible acceder a los enlaces proporcionados por el sujeto obligado.
30. Por lo que una vez analizado lo anterior, se puede advertir que el sujeto obligado atendió de manera puntual la solicitud de información, motivo por el cual no se advierte alguna limitante al derecho de acceso a la información del solicitante.
31. Así las cosas, este Órgano Garante considera que la respuesta proporcionada se ajusta a lo requerido por el solicitante y acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que en lo conducente señala:

*Los sujetos obligados solo entregaran aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.*

...

32. En este sentido, resulta **infundado** el motivo de inconformidad del recurrente en el que aduce que el link proporcionado no conduce a ningún lado y no muestra la información solicitada, pues como ya se acreditó sí se puede acceder al vínculo electrónico para visualizar la información proporcionada por el sujeto obligado.

#### **IV. Efectos de la resolución**

33. En vista que este Instituto estimó **infundado** el agravio expresados, debe **confirmarse**<sup>7</sup> la respuesta otorgada por la autoridad responsable durante el procedimiento de acceso a la información.
34. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
- a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
  - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
35. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

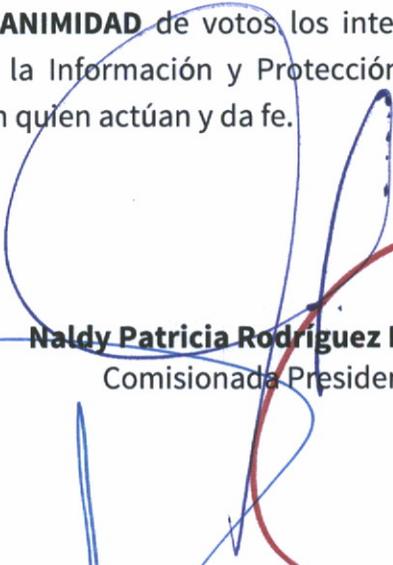
**PRIMERO.** Se **confirman las respuestas** otorgadas por el sujeto obligado, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

**SEGUNDO.** Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo treinta y cuatro de esta resolución.

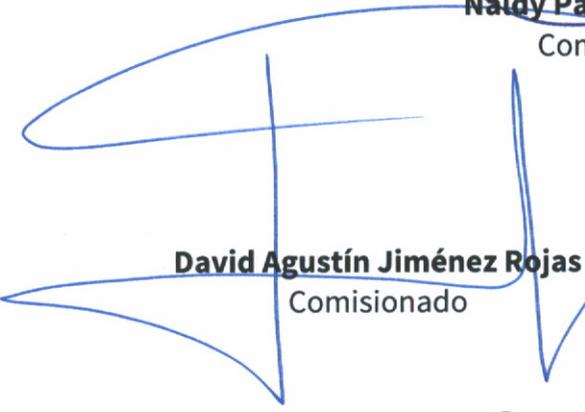
<sup>7</sup> Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

**Notifíquese** conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

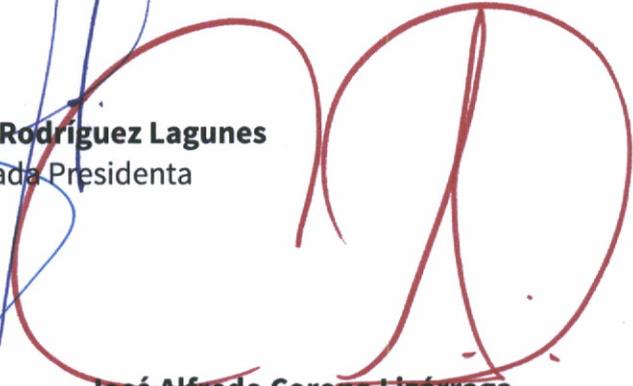
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de Acuerdos